

*Hispaniarum Rex Catholicus quemadmodum scitè, ac prudenter alias fuisse a constitutionibus aliquarum Ecclesiarum in suis ditionibus existentium præscriptam methodum unde probationes ab iisdem constitutionibus requisitæ essent peragendæ, ita nunc improvidam prorsus, ac damnosam esse intelligens, regalis suæ Camera Consilio commisit, ut de hac re mature consulerent.*

*II Cum autem, sicut memoratus Carolus Rex Catholicus Nobis nuper exponi fecit ad dictis Consultoribus fuerint absurda omnia ex constitutionibus prædictis inter se etiam interdum repugnantibus resultantia, post maturum examen, cognita novas fovendas esse censuerunt leges tenoris qui sequitur.*

*Primo. Che si mantengano per ora li statuti, e costumanze che vi fosse- ro nelle Chiese di fare le prove a gli Ecclesiastici che conseguiscano Dignità, Canonicati, Porzioni, è qualsisia altro ministero per quanto sia compatibile col Beneficio, o sia vantaggio della causa pubblica, e dei Provisti medemi: che per conciliare questi due estremi, e ovviare ai dan-*

lico de España, que aunque antes de ahora se prescribió sábia y prudentemente por los Estatutos de algunas Iglesias sitas en sus dominios el modo de hacer las pruebas que por los dichos Estatutos se requería, se conoce al presente que era del todo inconducente y muy gravoso, mandó á su Real Consejo de la Cámara, que examinase con madura reflexión este asunto.

*II* Y en atención á que según el enunciado Rey Carlos nos ha hecho exponer poco hace el mismo Real Consejo, despues de un detenido éxámen, halló que era absurdo, y á veces contradictorio, lo que resultaba de los enunciados Estatutos, fué de dictámen, que se debían adoptar nuevos medios, que son los del tenor siguiente.

*I.º* Que subsistan por ahora los Estatutos y costumbres que haya en las Iglesias de hacer las pruebas á los Eclesiásticos que obtengan Dignidades, Canonicatos, Raciones, ú otros qualesquiera ministerios, en todo lo que sea compatible con el beneficio de la causa pública, y de los mismos provistos; y que para conciliar estos dos extremos, y obviar los enunciados perjuicios, los Eclesiásticos-

